ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA:	MARZO 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ANÁLISIS	LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS EQUIPOS Y UTENSILIOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ

Por medio de la presente, la suscrita LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA secretaria de gobierno, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de mínima cuantía cuyo objeto será ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS EQUIPOS Y UTENSILIOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ, dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

1. ASPECTOS GENERALES:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La necesidad que el Municipio de Cucaita pretende satisfacer es suministrar elementos de menaje, equipos y utensilios con destino a los diferentes restaurantes escolares, que se requieren y que actualmente el Almacén Municipal no cuenta con existencias suficientes de algunos elementos para cubrir las necesidades presentadas en cada una de las dependencias de la Administración central por tal razón se hace necesario adelantar el respectivo proceso contractual.

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Que, la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La administración adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con el fin de hacerlo público y en atención a que: Por Tratarse de adquisición de servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y que se rige por las previsiones, los principios y parámetros de selección previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

La presente actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación, así como, la correspondiente acta de inicio.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, por el cual se reglamenta la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO

GENERALIDADES

La alimentación escolar es una herramienta de política social territorial, en la cual participan organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, quienes comparten la responsabilidad en la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez. De hecho, en Colombia la alimentación escolar se está convirtiendo en uno de los programas de asistencia social alimentaria con mayor concurrencia de recursos de la Nación, departamentos, municipios, familias y la comunidad en general. los programas de alimentación escolar dirigen sus objetivos al mejoramiento de las condiciones integrales de desarrollo de los niños matriculados en instituciones educativas, promueve el mejoramiento de las tasas de asistencia, se promueve la matrícula y se busca disminuirla la deserción escolar. la Ley 715 de 2001 establece que los Municipios deben destinar recursos para la Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos. Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

La promulgación de la Constitución Política de 1991 se incorporó el Derecho Constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho integral de la población en general, aunque con prioridad de la infantil, al respecto se menciona “son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada”. Luego, la alimentación escolar garantiza el derecho a la vida y el derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes, así mismo es un factor determinante para el acceso y especialmente para la permanencia en el sistema educativo. La alimentación escolar coadyuva a la calidad de la Educación y es uno de los factores asociados al éxito escolar y al mejoramiento del clima escolar en el aula, toda vez que un ciudadano con acceso a alimentación, servicios públicos, salud y educación y medios de comunicación pasa de ser un activo potencialmente productivo, a uno realmente productivo para la sociedad

El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr la igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes. Además, se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de los recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores vulnerables y en condiciones de pobreza, los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas son uno de los espacios donde los niños, niñas y adolescentes permanecen en ciertos momentos del día. Por cuanto este espacio se convierte en un espacio facilitador de la buena alimentación y nutrición, en el cual se generan hábitos y estilos de vida saludables que ayuda al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en este sentido se deben procurar ambientes y entornos saludables.

Para brindar una mejor calidad educativa, se deben tener los recursos necesarios para atender la población estudiantil, por cuanto hay restaurantes escolares que no cuentan con menaje y electrodomésticos o los existentes están deteriorados por su uso, lo que conlleva a que la administración municipal entre a contribuir con la dotación de estos elementos que suplan las necesidades de los restaurantes escolares.

Los programas de Alimentación Escolar (PAE) son fundamentales para mejorar el bienestar de los niños y niñas en edad escolar, promover la educación y contribuir directamente al desarrollo integral y sostenible. Junto a otras iniciativas de protección social, permiten que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una mejor alimentación y nutrición, apoyando directamente al bienestar de ellos, sus familias y comunidades. En América Latina y el Caribe, más de 80 millones de niños y niñas reciben comidas escolares diariamente, respaldadas por una inversión regional estimada de US $7.6 billones. La alimentación escolar está entre los programas sociales más importantes de la región, y además contribuyen con el desarrollo de capital humano y economías locales. Es vital asegurar su sostenibilidad mediante una institucionalidad sólida, presupuestos estables y apoyo multisectorial:

HAITÍ

En 2023, en colaboración con el Gobierno y socios, WFP inyectó US **$8,4 millones** en la economía local mediante la compra de productos locales para sus diversos programas, incluyendo las comidas escolares.

En 2024-2025, WFP tiene proporcionará comidas escolares a casi 500.000 estudiantes, el **70%** de las cuales se elaborarán con ingredientes cultivados y comprados a agricultores locales.

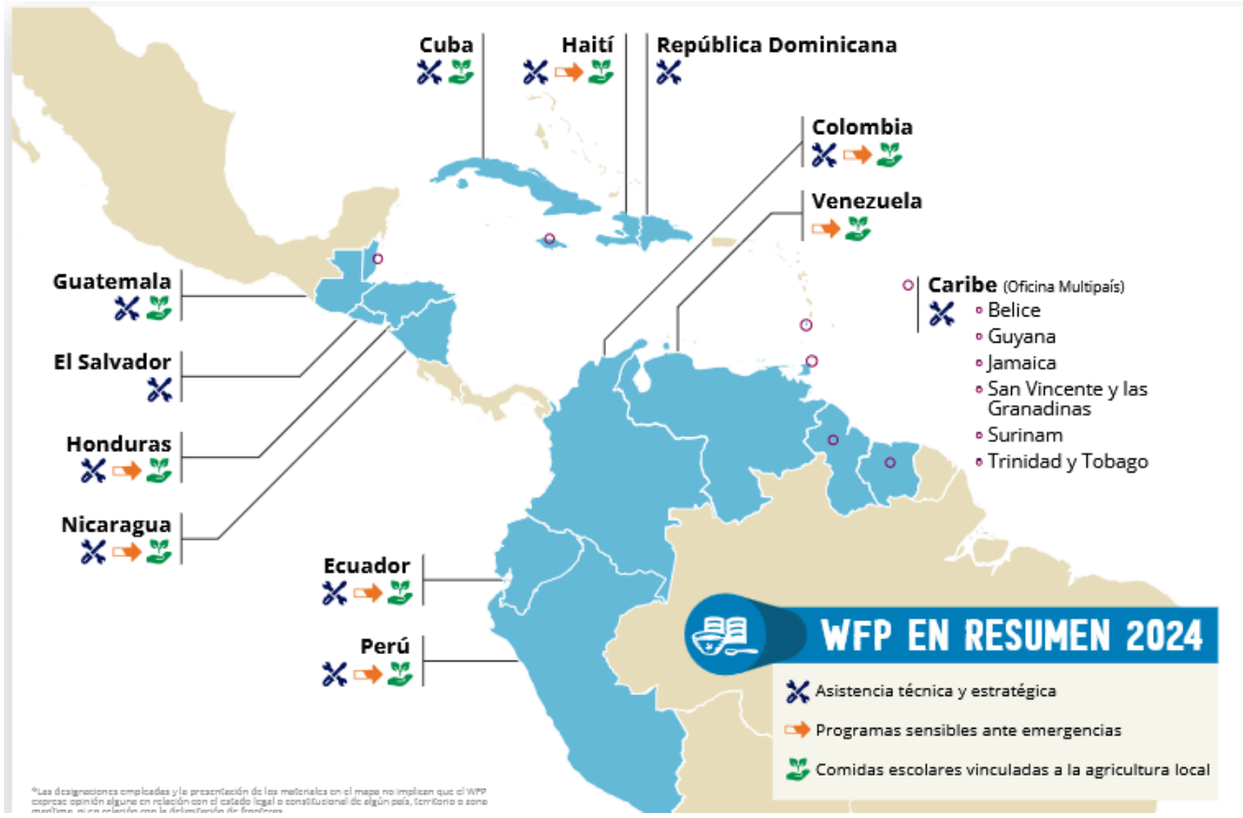




COLOMBIA

WFP, en alianza con el Gobierno del departamento de La Guajira, implementa el programa de alimentación escolar en el departamento, llegando a alrededor de **80.000 niños y niñas diariamente**, incluyendo población migrante, mediante el suministro de alimentos.

WFP también apoya técnicamente al gobierno nacional y local con acciones orientadas a su fortalecimiento.



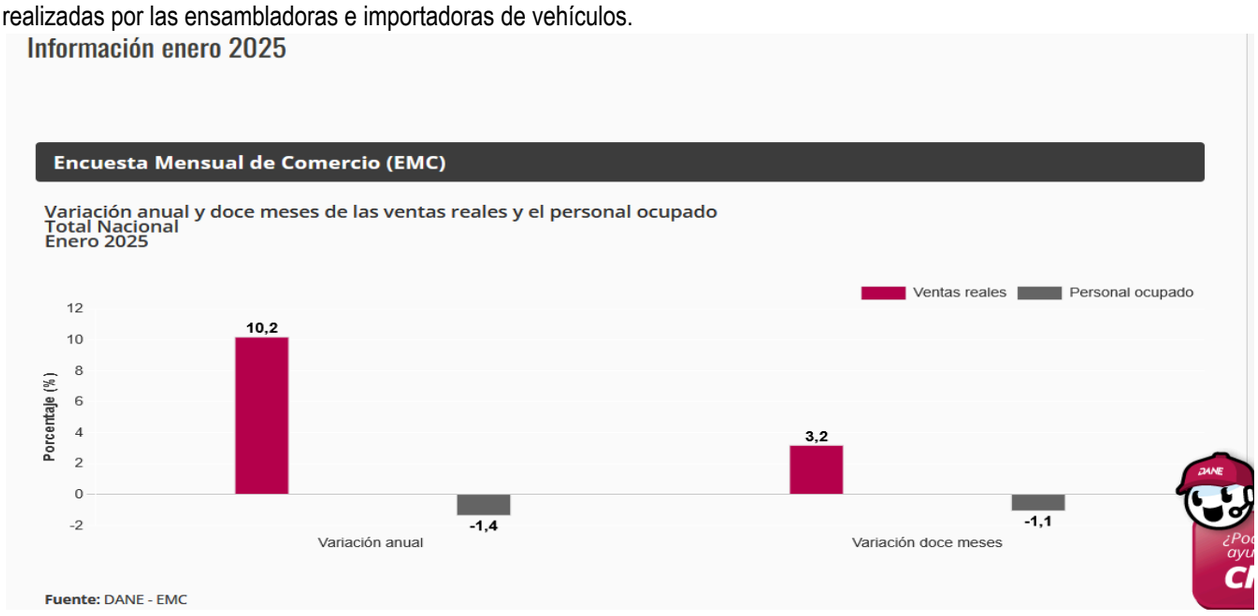


Extraído de https://es.wfp.org/publicaciones/alimentacion-escolar-en-america-latina-y-el-caribe

El municipio de Cucaita cuenta con dos instituciones educativas dentro de su jurisdicción: san Felipe y el colegio de pijaos, en ambas instituciones se brinda alimentación escolar, por ende, deben utilizar diversos elementos para ello, algunos de estos utensilios se encuentran degastados y deben ser cambiados según lo dispuesto por los rectores. para ello los mandatarios de las instituciones le allegaron oficio al alcalde municipal solicitando menaje para los restaurantes escolares con el fin de continuar brindando un servicio de calidad para los estudiantes.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El objeto a contratar se encuentra dentro del sector comercio, cuyas actividades consisten en la compra y venta de bienes, ya sea para uso, para su venta o para su transformación. Dichas actividades comerciales se dividen en dos amplios subsectores: En primer lugar, se encuentra el Comercio al por mayor, como su nombre lo indica, se dedica principalmente a la compra y venta de bienes de consumo intermedio (materias primas), los cuales son vendidos a otros comerciantes, distribuidores, fabricantes y productores, para uso de transformación o para abastecer mercancías. En segundo lugar, el Comercio al por menor, comprende la actividad de la reventa, de mercancías o productos destinados para un consumidor final.
La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

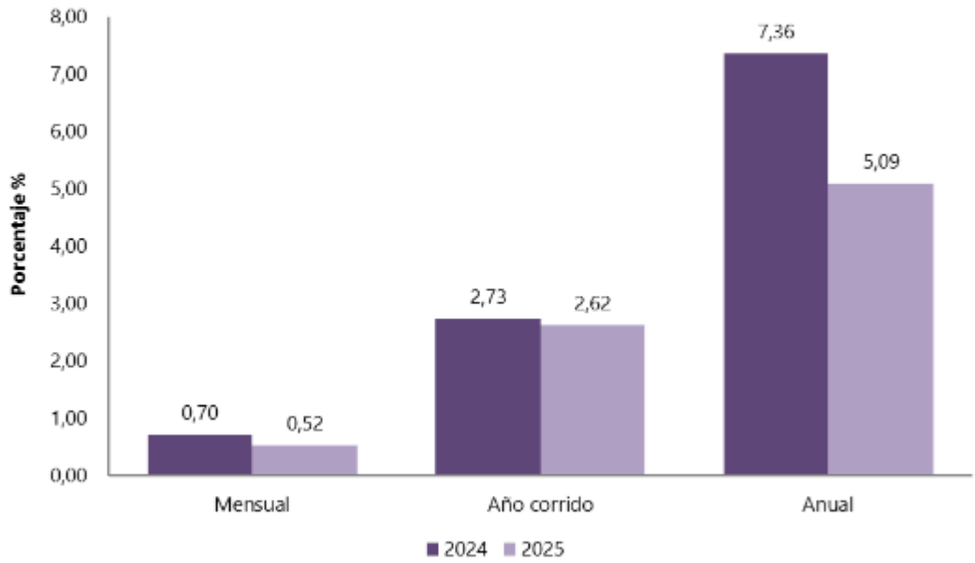


En enero de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,2% y el personal ocupado decreció 1,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,8%.

Extraído de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.
En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.
El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	**2,62**	7,36	**5,09**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%),

Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total

En marzo de 2025 en comparación con febrero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,57%), arriendo efectivo (0,57%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,60%), frutas frescas (2,94%), hortalizas y legumbres frescas (6,36%), transporte urbano (0,62%), electricidad (0,66%), carne de res y derivados (0,89%), servicios relacionados con la copropiedad (1,64%) y recogida de basuras (3,83%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: gas (-1,42%), tomate (-3,77%), tomate de árbol (-7,52%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,01%) y azúcar y otros endulzantes (-1,70%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,57	0,07
Arriendo efectivo	0,57	0,05
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,60	0,05
Frutas frescas	2,94	0,04
Hortalizas y legumbres frescas	6,36	0,03
Transporte urbano	0,62	0,03
Electricidad	0,66	0,02
Carne de res y derivados	0,89	0,02
Servicios relacionados con la copropiedad	1,64	0,02
Recogida de basuras	3,83	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Importancia del sector en el contexto:

La actividad económica está dividida en sectores y cada sector se refiere a una parte de la actividad cuyos elementos tienen características comunes. Guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector secundario o sector industrial comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación de materias primas y otros tipos de bienes o mercancías, a través de los más variados procesos productivos. Normalmente se incluyen en este sector la siderurgia, las industrias mecánicas, la química, la textil, la producción de bienes de consumo, bienes alimenticios, el hardware informático, etc.

Se encasilla dentro de este sector económico, en el entendido de que se prestara a la entidad un servicio para la

El presente proceso se enmarca dentro del sector económico de la comercialización de bienes, relacionados con adquisición de elementos de menaje, electrodomésticos y mobiliario para las diferentes sedes de las instituciones educativas del municipio de Cucaita – Boyacá, Los agentes que intervienen en estos sectores, entre otros:

1- Empresas dedicadas a la elaboración y comercialización de menaje, electrodomésticos y mobiliario.
2- Personas jurídicas y naturales del sector.
3- Otros como unión temporales o consorcios.

Para estos sectores de la economía, es importante tener en cuenta las variaciones que pueda presentar la macroeconomía en términos especialmente de la variación de la TRM del dólar, puesto que la mayoría de servicios y productos tienen que ver con dicha referencia, en este caso, las variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar en el histórico del año ha variado tanto en incremento, una de las variables que se prevé por el estructurador para estimar el presupuesto oficial. No obstante, por ser este un proceso de ejecución a ocho días, seguramente no se verá afectado por este tipo de condiciones. Para la ejecución del suministro a contratar se ha podido establecer que confluyen varios agentes en su ejecución, son estos los proveedores de menaje, electrodomésticos y mobiliario para instituciones educativas.

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

3.1 CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS: La fuente presupuestal de los recursos para esta contratación es: propósito general sistema general de participación SGP
3.2 CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN: se considera que el 100% de la presente contratación se contratará de la siguiente forma: PRECIOS UNITARIOS según análisis del mercado.
3.3 FLUCTUACIONES DEL VALOR DE LAS MATERIAS PRIMAS Y COSTOS DE PRODUCCIÓN: Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones en el valor de las materias primas y costos de producción y se concluyó que las mismas se presentan semanalmente concluyéndose que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.
3.4 INFLACIÓN, DEVALUACIÓN Y OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS: Para efectuar el presente análisis se tuvo en cuenta factores de la economía que inciden frente al sector de la presente contratación y se concluyó que el valor del presupuesto oficial salvaguarda la utilidad del contratista.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El objeto a contratar se encuentra dentro del sector comercio, cuyas actividades consisten en la compra y venta de bienes, ya sea para uso, para su venta o para su transformación. Dichas actividades comerciales se dividen en dos amplios subsectores: En primer lugar, se encuentra el Comercio al por mayor, como su nombre lo indica, se dedica principalmente a la compra y venta de bienes de consumo intermedio (materias primas), los cuales son vendidos a otros comerciantes, distribuidores, fabricantes y

productores, para uso de transformación o para abastecer mercancías. En segundo lugar, el Comercio al por menor, comprende la actividad de la reventa, de mercancías o productos destinados para un consumidor final.

Cadena de producción y distribución del sector: La operación logística se constituye como un servicio técnico que posibilita el flujo de los recursos necesarios para desarrollar determinada actividad. En el servicio de logística no existe compra de bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población beneficiaria, Es entonces el servicio de logística una tercerización de actividades que optimizan recursos económicos, técnicos, humanos para el desarrollo de cualquier tipo de eventos que se pretenda realizar. En la actualidad, la operación logística cobra un importante papel en las cadenas productivas y en el cumplimiento de programas y actividades en los agentes económicos, pues detrás de los productos o servicios proveídos o prestados por aquellas, existe todo un proceso de producción, organización y distribución que permite la eficiencia en la ejecución y la maximización de la satisfacción de los usuarios finales. En el mercado, las empresas que ofrecen los servicios de operación logística son de naturaleza privada, en su generalidad, ellas identifican las necesidades de sus clientes y brindan soluciones logísticas para el desarrollo de objetivo.

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,94	0,34	5,65	0,23
Transporte	12,93	4,05	0,54	3,74	0,50
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,78	0,34	3,11	0,58
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	2,62
Salud	1,71	2,85	0,05	2,61	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,06	0,05	2,20	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,76	0,85	2,12	0,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	1,51	0,08	1,71	0,09
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En él análisis de la demanda la administración municipal de realiza una búsqueda a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro. El estudio permite obtener información del tipo de proveedores, experiencia exigida, forma de pago, precios del mercado; aspectos que permitirán a la entidad retroalimentar el proceso contractual y direccionarlo desde punto de vista desde la eficiencia, eficacia y economía.
Como resultado se relacionan los siguientes procesos:

5.1 HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL NACIONAL:

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR

2026	MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA	ADQUISICIÓN DE MENAJE, IMPLEMENTOS DE COCINA Y OTROS ENSERES QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN Y CONVITES COMUNITARIOS URBANOS	6.574.120 COP
2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META	COMPRA DE MENAJE PARA DOTACIÓN A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META	29.996.046 COP
2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA	ADQUISICION MENAJE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	48.742.234 COP

5.2 HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL DEPARTAMENTAL.

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MS-IP-055-2025	MUNICIPIO DE SANTANA	ADQUISION DE MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y MENAJE CON EL FIN DE DOTAR Y FORTALECER LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ	34.230.161 COP
MG-MC-072-2025	ALCALDIA DE GUATEQUE	SUMINISTRO DE MENAJE DESTINADO A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE	31.902.317,55 COP
MG-IMC-044-2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	SUMINISTRO DE MENAJE PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ	22.753.000 COP

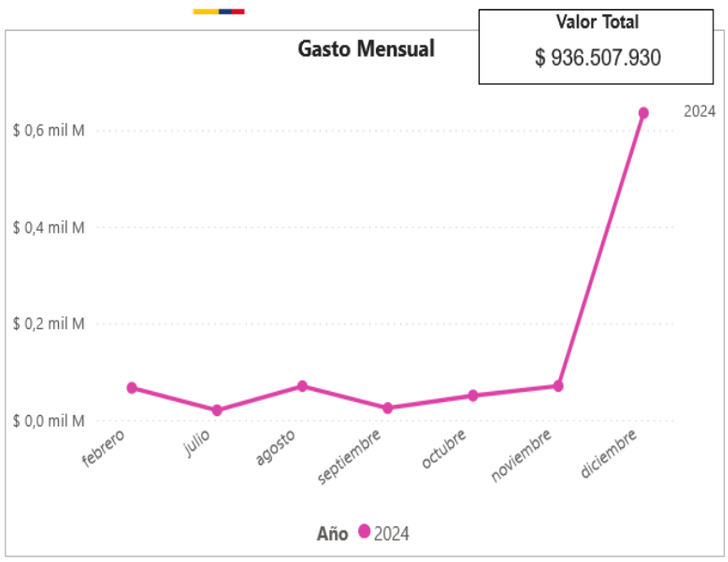
5.2 HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL MUNICIPAL.

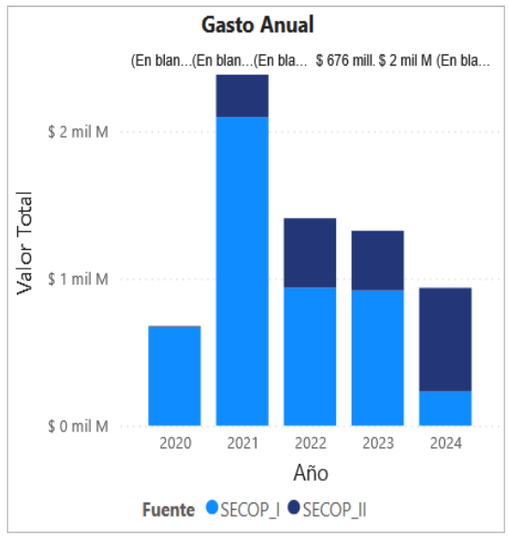
PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MC-CMC-015-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCAITA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE, EQUIPOS Y UTENSILIOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ	$20.632.160 COP
MC-CMC-029-2022	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCAITA	COMPRA DE MEJANE, ELECTRODOMESTICOS Y MOBILIARIO PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$19.116.279,00

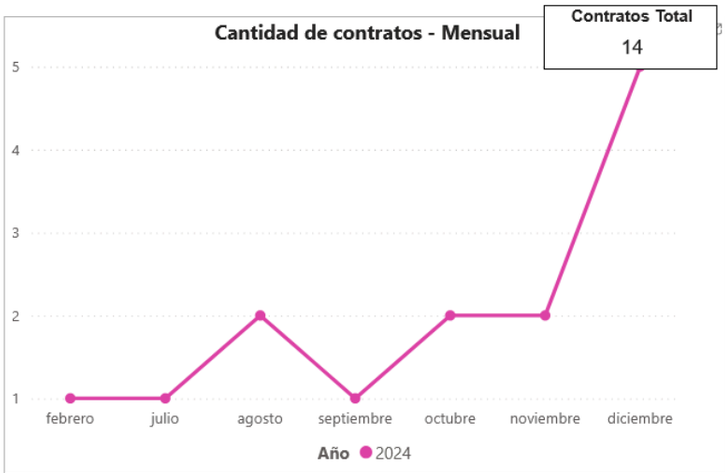
		PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ	
MC-CMC-015-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCAITA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MENAJE, EQUIPOS Y UTENSILIOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ	20.632.160 COP

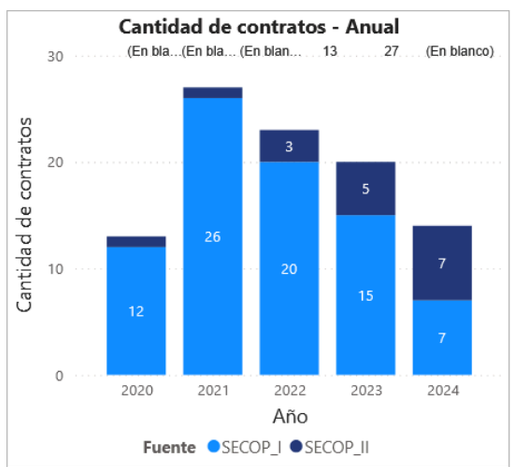
Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

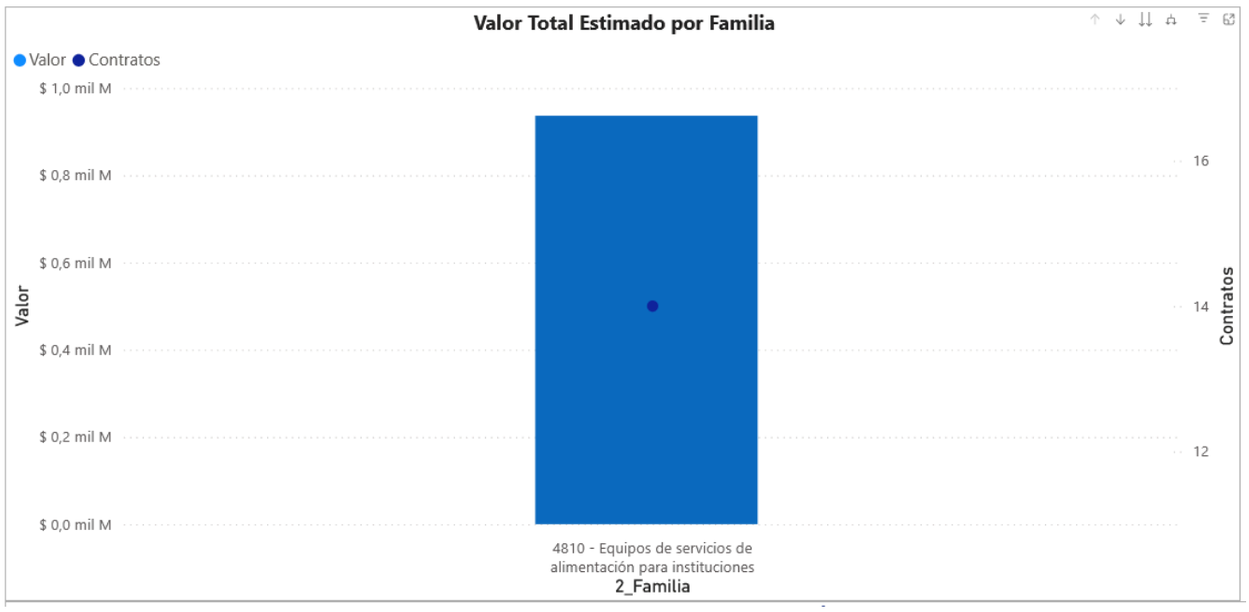
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:





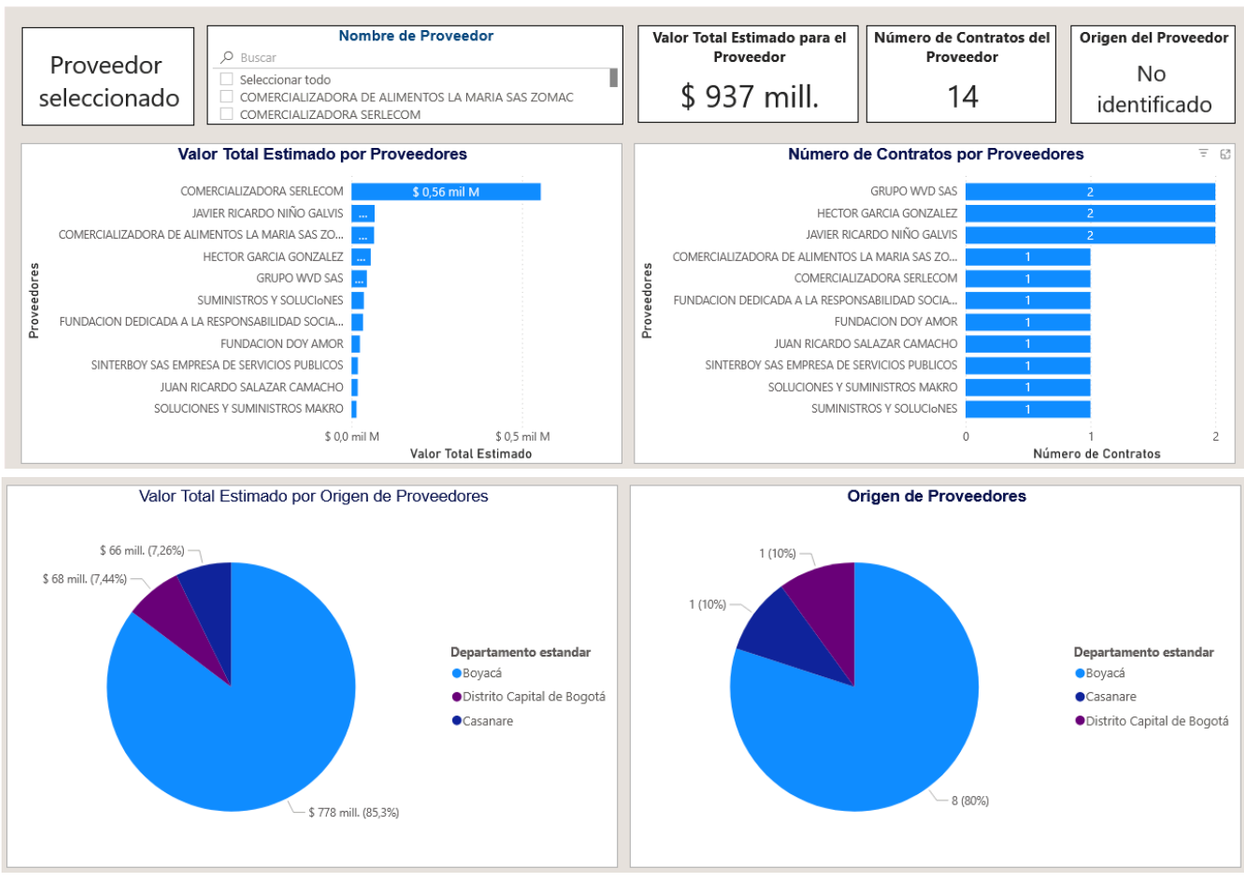


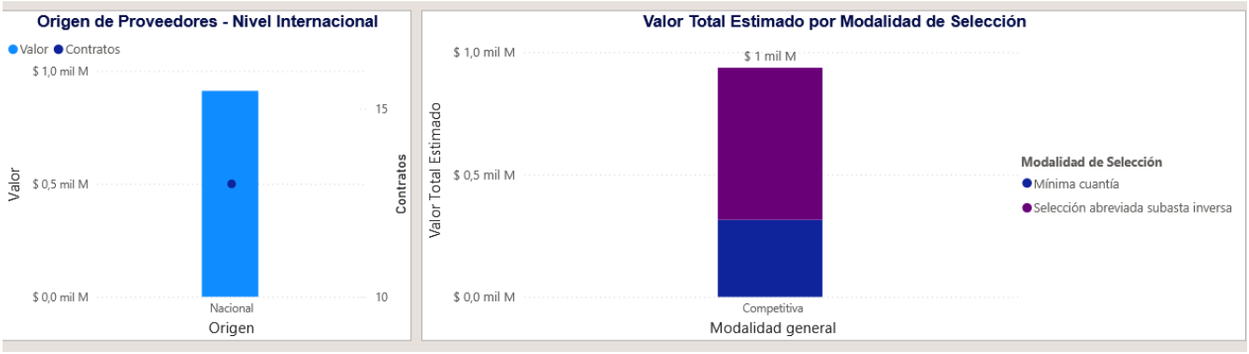




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	14	$ 936.507.930	100,00%	14	$ 936.507.930	100,00%
Total	**14**	**$ 936.507.930**	**100,00%**	**14**	**$ 936.507.930**	**100,00%**





6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado Nacional y Regional existen diferentes Personas Naturales y Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, que tienen por actividad venta y suministro de elementos de menaje, equipos y utensilios con destino a los diferentes restaurantes escolares. Los elementos mencionados, lo pueden ofrecer directamente algunos operadores que cuentan con la estructura necesaria o por personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto social está el descrito en el alcance del proceso.

Dentro de los posibles oferentes se encuentra: personas jurídicas y/o personas naturales que han prestado sus servicios a las diferentes entidades a nivel municipal y nacional y a otras entidades.

¿QUIEN VENDE?

La entidad analizará quien puede comercializar el bien y/o servicio que se requiere:

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se puede realizar el suministro que requiere la entidad, varían según sean públicas o privadas.

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se puede realizar el suministro que requiere la entidad, varían según sean públicas o privadas y descritas a continuación:

UNIÓN TEMPORAL: Unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad de negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que en ambos casos los miembros de la unión temporal mantienen su independencia y autonomía en todo sentido.

CORPORACIÓN: Sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las Leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

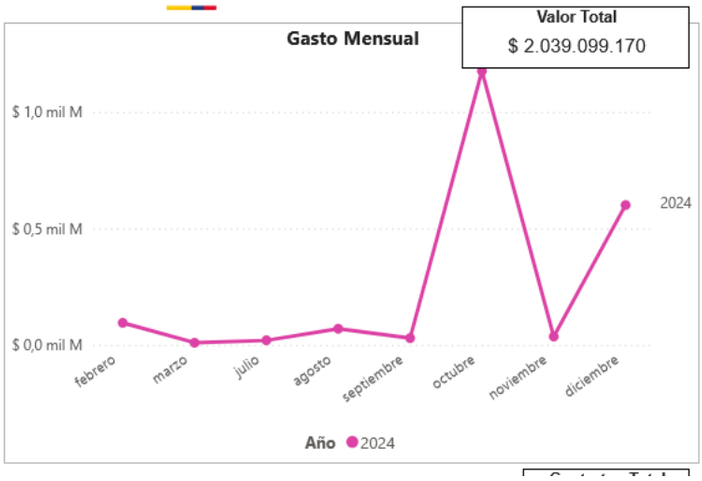
PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, si no como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

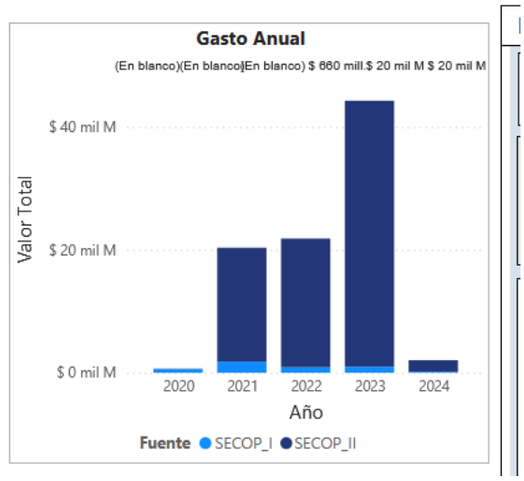
En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

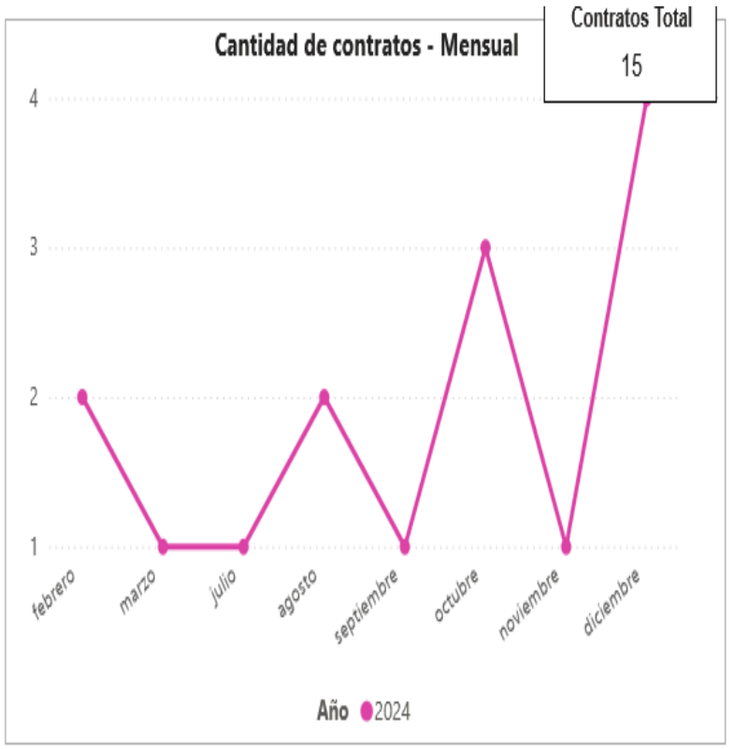
Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Cucaita ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

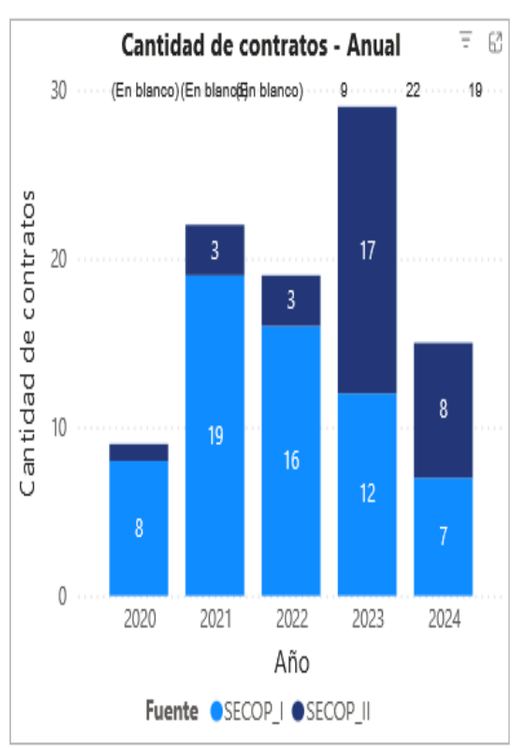
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

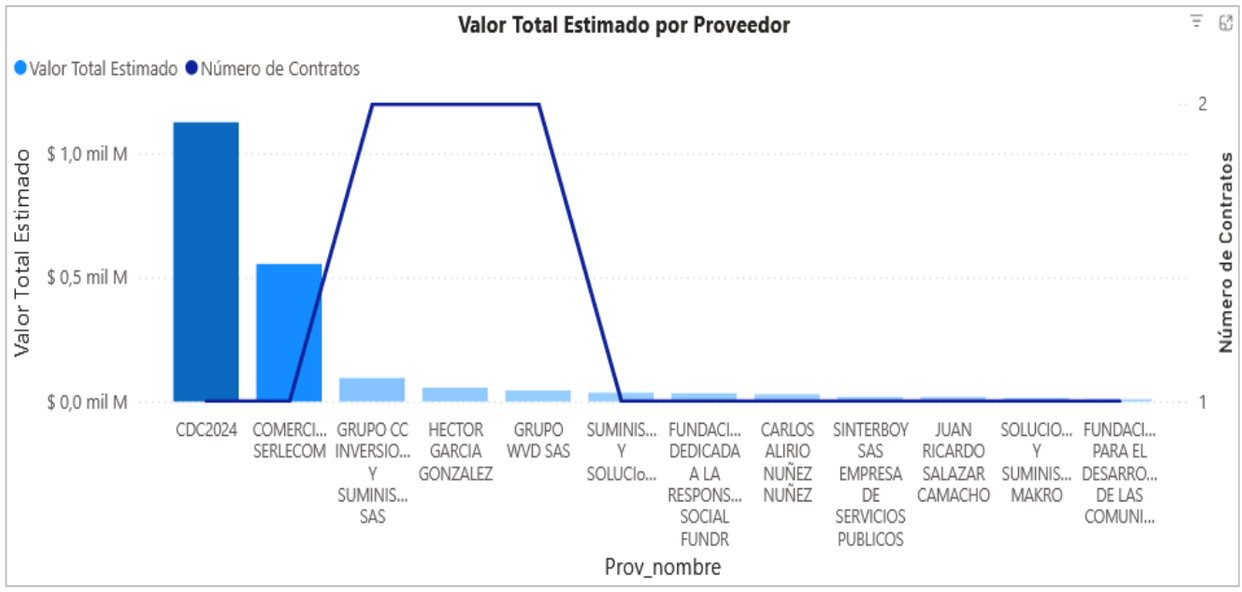




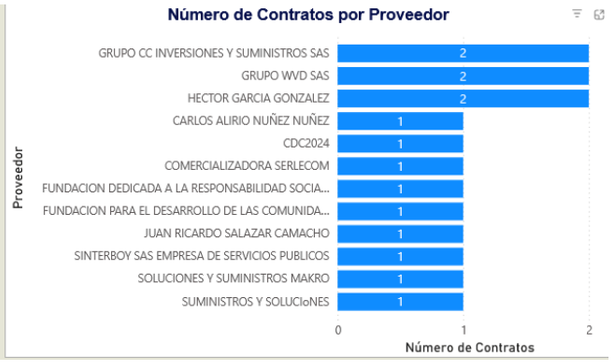


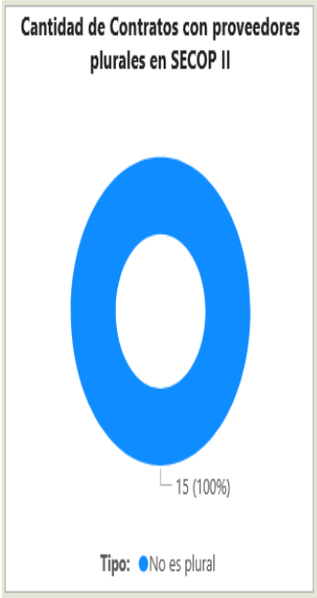


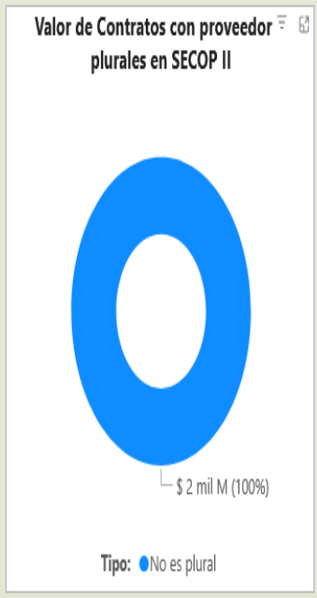
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 2 mil M	11	15

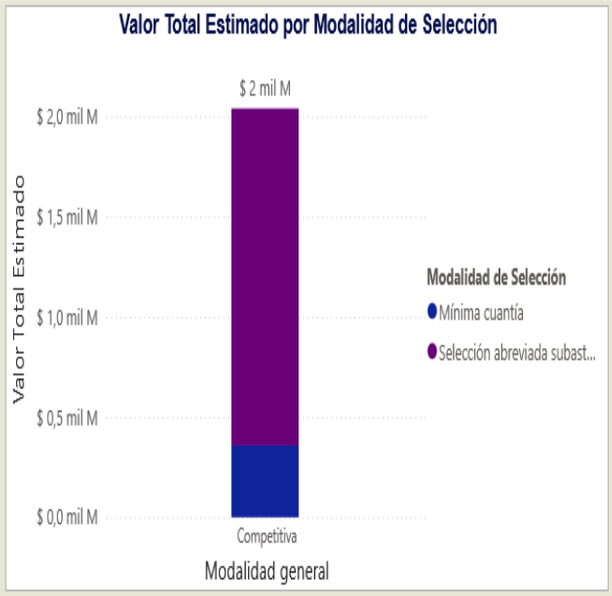

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 1,0 mil M
$ 0,5 mil M
$ 0,0 mil M
2
1
CDC2024
COMERCI... SERLECOM
GRUPO CC INVERSIO... Y SUMINIS... SAS
HECTOR GARCIA GONZALEZ
GRUPO WVD SAS
SUMINIS... Y SOLUCIo...
FUNDACI... DEDICADA A LA RESPONS... SOCIAL FUNDR
CARLOS ALIRIO NUÑEZ NUÑEZ
SINTERBOY SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
JUAN RICARDO SALAZAR CAMACHO
SOLUCIO... Y SUMINIS... MAKRO
FUNDACI... PARA EL DESARRO... DE LAS COMUNI...
Prov_nombre

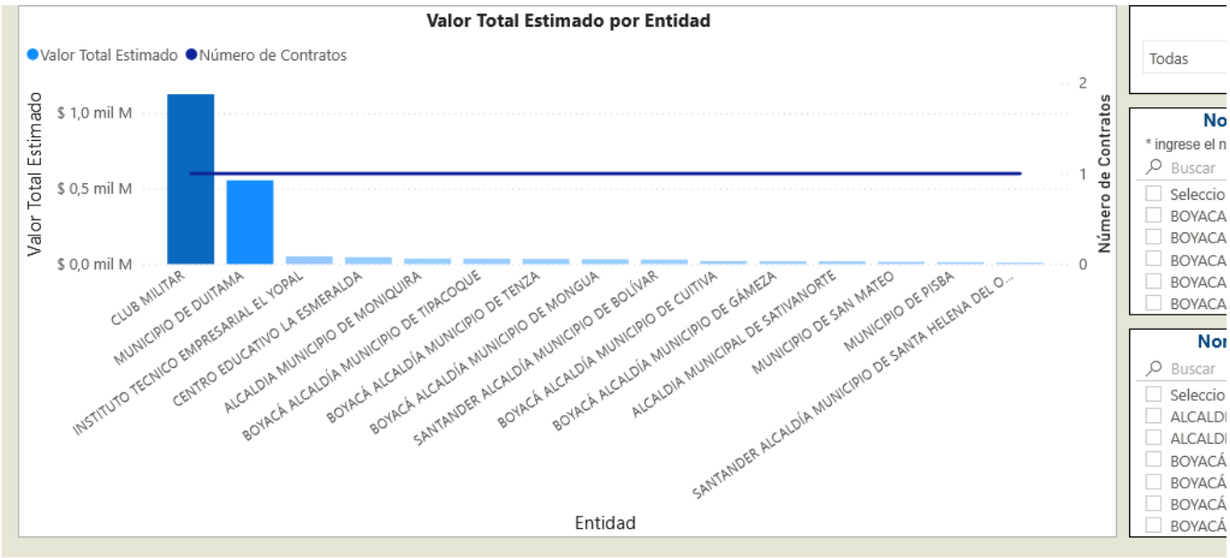

Valor Total Estimado por Proveedor
CDC2024 $ 1,13 mil M
COMERCIALIZADORA SERLECOM $ 0,56 mil M
GRUPO CC INVERSIONES Y SUMINISTROS SAS ...
HECTOR GARCIA GONZALEZ
GRUPO WVD SAS
SUMINISTROS Y SOLUCIoNES
FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL ...
CARLOS ALIRIO NUÑEZ NUÑEZ
SINTERBOY SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
JUAN RICARDO SALAZAR CAMACHO
SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADE...
Proveedor
$ 0,0 mil M
$ 0,5 mil M
$ 1,0 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
GRUPO CC INVERSIONES Y SUMINISTROS SAS 2
GRUPO WVD SAS 2
HECTOR GARCIA GONZALEZ 2
CARLOS ALIRIO NUÑEZ NUÑEZ 1
CDC2024 1
COMERCIALIZADORA SERLECOM 1
FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIA... 1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDA... 1
JUAN RICARDO SALAZAR CAMACHO 1
SINTERBOY SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS 1
SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO 1
SUMINISTROS Y SOLUCIoNES 1
Proveedor
0
1
2
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
15 (100%)
Tipo: No es plural


Valor de Contratos con proveedor plurales en SECOP II
$ 2 mil M (100%)
Tipo: No es plural


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 2 mil M
$ 2,0 mil M
$ 1,5 mil M
$ 1,0 mil M
$ 0,5 mil M
$ 0,0 mil M
Valor Total Estimado
Modalidad de Selección
Mínima cuantía
Selección abreviada subast...
Competitiva
Modalidad general



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	15	$ 2.039.099.170	100,00%	15	$ 2.039.099.170	100,00%
Total	**15**	**$ 2.039.099.170**	**100,00%**	**15**	**$ 2.039.099.170**	**100,00%**

7. ANÁLISIS TÉCNICO

a) CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

El suministro de elementos de oficina para la alcaldía del municipio de Cucaita – Boyacá, debe cumplir con los requerimientos técnicos y cantidades de acuerdo a las siguientes condiciones específicas:

DESCRIPCION	CANTIDAD	SEDE
BALDE DE 12 LITROS	4	PIJAOS
LICUADORA DE 2 LITROS Material de la jarra: Plástico. Voltaje: 110V. Potencia de 1.8 kW para un rendimiento eficiente y efectivo. Capacidad de 2 L, ideal para preparar grandes cantidades. 9 velocidades ajustables para mayor control en la mezcla. 8 cuchillas de acero inoxidable que garantizan cortes precisos. Función pulsar que permite un control adicional en la mezcla. Interrupción de seguridad que protege el motor de sobrecalentamiento.	2	PIJAOS
NEVERA DE 300 LITROS TIPO VERTICAL DOMESTICA: características Técnicas Consumo Minimo Energetico:31.9 kWh/Mes Eficiencia Energetica:B Voltaje:No Aplica Almacenamiento:300 Litros Tecnologia de Frio:No Frost Fabricador Hielo:Manual Características Físicas:Tonalidad de Color Titanium Tipo de Producto:Nevera Diseño:Nevera Congelador Superior Tipo de Puertas del Nevecon:2 Puertas Tipo de Panel de Control:Mixto (Manual y Digital) Localizacion del Panel de Control:Externo	1	CHIPACATA

Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

7.1 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

a) Calidad de los bienes y/o elementos: Los bienes suministrados deben cumplir con las características técnicas mínimas requeridas, además debe cumplir con las cantidades especificadas y anexar la marca ofertada de cada producto.
b) Cambio de los bienes y/o elementos suministrados: En caso de que un bien y/o elemento suministrado presente fallas, o se verifique que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado en un término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos solicitados.
c) Asumir todos los gastos derivados de las actividades de transporte, cargue y descargue de los bienes, hasta hacer efectiva su entrega en el sitio que el supervisor designado por el municipio, (sector rural o urbano) indique para tal fin.

b) **REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS**

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Cucaita si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de **CINCO días hábiles**, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor se encuentren en mal estado, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.

Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de Cucaita:

8. ANÁLISIS REGULATORIO

La administración Municipal de Cucaita hace uso de la contratación de suministro para llevar a cabo, el desarrollo de procesos de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal y de sus entidades descentralizadas, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La administración Municipal de Cucaita hace uso de la contratación de suministro para llevar a cabo, el desarrollo del proceso de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y entendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”.

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el

Decreto 1510 de 2013, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

El artículo 355 de la Constitución Nacional, prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.

En él análisis de la demanda la administración municipal de realiza una búsqueda a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro. El estudio permite obtener información del tipo de proveedores, experiencia exigida, forma de pago, precios del mercado; aspectos que permitirán a la entidad retroalimentar el proceso contractual y direccionarlo desde punto de vista desde la eficiencia, eficacia y economía.
Como resultado se relacionan los siguientes procesos:

9. ESTUDIO DE PRECIOS

Para determinar el valor de la presente contratación, se tuvo como referencia las cotizaciones realizadas de acuerdo a precios del mercado, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de la entidad.

Se realizo la búsqueda de cada uno de los elementos a adquirir en la página de Colombia compra eficiente arrojando los siguientes resultados, las características ofertadas en la tienda virtual son diferentes a los requeridos en la ficha técnica del presente contrato

Por lo anterior, se establece para la presente contratación un valor estimado de incluido-impuestos y demás tributos el orden nacional, departamental y municipal que se llegaran a causar.

DESCRIPCION	CANTIDAD	SEDE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
BALDE DE 12 LITROS	4	PIJAOS	$ 37.760,00	$ 151.040,00	$ 45.000,00	$ 180.000,00	$ 41.380,00	$ 165.520,00
LICUADORA DE 2 LITROS Material de la jarra: Plástico. Voltaje: 110V. Potencia de 1.8 kW para un rendimiento eficiente y efectivo. Capacidad de 2 L, ideal para preparar grandes cantidades. 9 velocidades ajustables para mayor control en la mezcla. 8 cuchillas de acero inoxidable que garantizan cortes precisos. Función pulsar que permite un control adicional en la mezcla. Interrupción de seguridad que protege el motor de sobrecalentamiento.	2	PIJAOS	$ 407.100,00	$ 814.200,00	$ 405.000,00	$ 810.000,00	$ 406.050,00	$ 812.100,00

NEVERA DE 300 LITROS TIPO VERTICAL DOMESTICA: aracterísticas Técnicas Consumo Minimo Energetico:31.9 kWh/Mes Eficiencia Energetica:B Voltaje:No Aplica Almacenamiento:300 Litros Tecnologia de Frio:No Frost Fabricador Hielo:Manual Características Físicas:Tonalidad de Color Titanium Tipo de Producto:Nevera Diseño:Nevera Congelador Superior Tipo de Puertas del Nevecon:2 Puertas Tipo de Panel de Control:Mixto (Manual y Digital) Localizacion del Panel de Control:Externo	1	CHIPACATA	$ 2.891.000,00	$ 2.891.000,00	$ 3.050.000,00	$ 3.050.000,00	$ 2.970.500,00	$ 2.970.500,00
VALORES TOTALES PROMEDIO				**$ 3.856.240,00**				$ 3.948.120,00

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos:

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)
JUSTICIA FAMILIAR (2.0%)

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente.

8. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

9 PERSPECTIVA FINANCIERA

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanente y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3-3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar el régimen tributario del contratista para estudiar sus obligaciones tributarias.

10. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Cucaita, para lo cual a partir del 13 de octubre de 2021 en caso de que el Municipio requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que el Municipio en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

8.9.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, el Municipio cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://\^ww.colombiacompra.qov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo si cuenta con acuerdo marco de precios,

Acuerdo Marco	N/A

Suministro de Servicios de Impresión II	N/A
Acuerdo Marco para contratar el suministro de papelería y útiles de oficina	N/A
Aseo y cafetería	N/A
Servicio integral de aseo y cafetería	N/A

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de ―MÍNIMA CUANTÍAII, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. refirió lo siguiente:

"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…
(…)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
(…) **según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación**. (…)

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (…)
(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

11 PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o ejecución contractual. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expida Colombia compra eficiente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el CONPES 3714 de 2011 y el manual de administración del riesgo emitido por Colombia compra eficiente respecto de la presente contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CUCAITA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

11.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas	Improbable	Menor	6

						Liquidación unilateral por incumplimiento			
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

11.2 FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos
Uso indebido de la información	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta
No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Variación de los precios del mercado.	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Estimación inadecuada de los costos	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato
No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor
Entrega de productos defectuosos o de mala calidad que no cumplen con los requerimientos de la Entidad	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato
Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción.	Suspensión del contrato

12 PERSPECTIVA LEGAL:

Se tienen en cuenta las normas de contratación vigentes en Colombia.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1510 de 2013

- Decreto No. 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Constitución Política de Colombia

13 CONCLUSIONES:

Del presente análisis se concluye:

i. Que de acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional se ha realizado mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo cual el municipio de Cucaita realizará la contratación

ii. Que los precios unitarios de los bienes se ajustan a los mercados que ofrece el comercio en forma regional y local.

iii. Que estos costos, son el referente para determinar el valor del futuro contrato por parte del Municipio.

iv. Que existe oferta tanto nacional como regionalmente.

v. Que teniendo en cuenta el análisis del sector se evidencia que con frecuencia los pagos realizados a los contratos se han realizado mediante único pago previo informe del supervisor e ingreso al almacén municipal y evidencias de ejecución del contrato; por lo anterior el municipio de Cucaita considera pertinente cancelar el valor del contrato contra entrega, durante la ejecución del contrato.

vi. Con el presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad del contrato de mínima cuantía, ya que no se cuenta con existencias en el almacén municipal para cumplir con los requerimientos de esta necesidad, resultando imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad.

vii. Que, con base en el análisis del sector, el municipio de Cucaita considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de contratos, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, que sean iguales o superior al presupuesto oficial

viii. Que con fundamento en todo lo anterior y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de selección de Mínima Cuantía, se hace necesario solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTE PESOS ($3.948.120) MDA/CTE incluidos impuestos y/o tributos a que haya lugar, para seguir con los estudios previos de mínima cuantía.

Número : 202603061 **Solicitud No.** : 202603061 **Fecha** : 27/03/2026
Concepto : ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS EQUIPOS Y UTENSILIOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
23		INVERSION		
232		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
23202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2320202		ADQUISICION DE SERVICIOS		
2320202006		COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
7323	2320202006-07-124103-16-2201028	Alimentación Escolar - FTE: SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	1.2.4.1.03	3.948.120,00

TOTAL : TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (3.948.120,00)

El presente documento se elaboró el día siete (07) de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA
Secretaria de Gobierno